

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°682

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ABROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Nos. 056/2013 y 098/2013

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico; dentro del proceso integrador del país.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 9 parágrafo I numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 34 parágrafo I de la Ley No. 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece que un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias está integrado por Concejales y Concejales electas y electos según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina donde corresponda.

Que, el artículo 13 de La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales que es la siguiente: a) La ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014, aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en cuyo artículo 76, inciso a) establece con referencia a los instrumentos para la tarea normativa y legislativa, que las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/o obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y el desarrollo humano sostenible del municipio.

R
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ordenanza Municipal 056/2013 en su Artículo Primero establece: "Se DECLARA de NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA la expropiación del inmueble ubicado en el ex fundo Milluni Bajo del Distrito Municipal 13 de la ciudad de El Alto, con una superficie a expropiar de 500.000,00 m2 (50 Hectareas)".

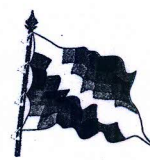
Que, la Ordenanza Municipal 098/2013 modifica la parte considerativa de la Ordenanza Municipal 056/2013 referente a SUPERFICIES.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante Licitación Pública Internacional N° LPI-C/001/16 convocó a las empresas interesadas a que presenten sus documentos administrativos, legales y propuesta técnica y económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación del Proyecto "Tratamiento y Disposición Final de Residuos" localización: Distrital con N.º de CUCE: 17-1205-00708869-2-2, es así que, en fecha 10 de agosto de 2018 se firma el contrato N° 016/18 entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y la Empresa Compañía de Limpieza e Ingeniería Ambiental SRL. (COLINA SR.) por el plazo de concesión de 10 años."

Que, la Ley Municipal 675 en su Artículo Primero establece: "Se DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos contiguos al Relleno Sanitario de Villa El Ingenio, Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle:

PARCELA	SUPERFICIE m ²	PROPIETARIO	FOLIO REAL O TRAJETA DE PROPIEDAD
31	20.000 mts2	SAMUEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260109
22	20.000 mts2	SAMUEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260109
30-A	10.000 mts2	SAMUEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260109
47-A	10.000 mts2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
70	20.000 mts2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
52-A	15.000 mts2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
52-B	15.000 mts2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
76	18.138,08 mts2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
2-B	10.000 mts2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
54 -A	15.000 mts2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
54 -B	15.000 mts2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
26	20.000 mts2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
4	20.000 mts2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
71	20.000 mts2	SABINA CORI LAURA	2.01.3.01.0080129
23-A	20.000 mts2	SABINA CORI LAURA	2.01.3.01.0080129
3	20.000 mts2	ALFONSO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
23-B	20.000 mts2	ALFONSO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
75	15.000 mts2	PROTACIO LAURA SALGUEIRO	2.01.4.01.0250994
64	20.000 mts2	MARTIN QUISPE CHACON	2.01.3.01.0000327
2-A	10.000 mts2	EDWIN LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260114
1	15.000 mts2	HILARIO LAURA TAPIA Y EMIGDIO LAURA TAPIA	2.01.4.01.0012232
Total		348.138,08 mt2.	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 682
ABROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Nos. 056/2013 y
098/2013

Artículo Primero. - ABROGAR la Ordenanza Municipal No. 056/2013 de fecha 4 de marzo de 2013 y la Ordenanza Municipal No. 098/2013 de fecha 22 de abril de 2013.

Artículo Segundo. - Queda encargado de su fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades correspondientes.

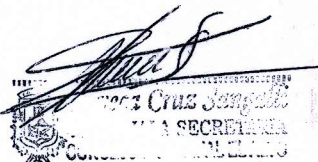
DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

Segunda. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEAs) en el plazo establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nº 682

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 682 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

